



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 321 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 27 DIC. 2019

### VISTO:

La Hoja de Trámite N° 170899-2019-E de la Carta N° 55-2019/NE-027-PUN/NE, recepcionada con fecha 15 de noviembre del 2019 y el Informe N° 2206-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), con relación a la Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 02 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Cerrillos, Caluta y otros – Distrito de Santa Lucía - Provincia de Lampa – Departamento de Puno", en el marco del Convenio N° 027-2019-PUN/VMVU/PNVR; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 55-2019/NE-027-PUN/NE, recepcionada con fecha 15 de noviembre del 2019, los representantes del Núcleo Ejecutor solicitan a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 por cuarenta y cinco (45) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 140-2019/NE 027-2019-PUN/VMVU/PNVR-RO/RPJ emitido por el Residente de Obra y presentada al Supervisor del Proyecto; y, el (2) Informe N° 035-2019/NE 027-PUN/SO/GGT, emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado al Director Ejecutivo del PNVR;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece en el numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el periodo de ejecución de obra por el Residente de Obra con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica o quien haga sus veces por el Núcleo Ejecutor, quién lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, que por la naturaleza de los proyectos que se financian, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;



Que, mediante Resolución Directoral N° 052-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 25 de abril del 2019, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Cerrillos, Caluta y otros – Distrito de Santa Lucia - Provincia de Lampa – Departamento de Puno", indicado en el numeral 25) del Anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para cincuenta y ocho (58) viviendas;



Que, el Convenio N° 027-2019-PUN/VMVU/PNVR, de fecha 25 de abril del 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Cerrillos, Caluta y otros – Distrito de Santa Lucia - Provincia de Lampa – Departamento de Puno", la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;



Que, el Residente de Obra, mediante Carta N° 140-2019/NE 027-2019-PUN/VMVU/PNVR-RO/RPJ, recepcionado con fecha 30 de octubre de 2019, presenta al Supervisor del Proyecto la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02, informando que la obra se inició el 27 de mayo de 2019, con un plazo inicial de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, con fecha de término estipulada inicialmente para el 08 de septiembre del 2019; termino prorrogado mediante Resolución Directoral N° 181-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 09 de octubre del 2019, mediante el cual se aprueba la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, por el termino de 69 días calendario, siendo su fecha de culminación el 16 de noviembre de 2019; fijando en esta oportunidad como nueva fecha de término el 31 de diciembre del 2019, sustentado en la paralización de obra,





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

por desabastecimiento de materiales, adquisición de madera estructural machihembrado 3/4"X10 – adquirido por el NEC (Núcleo Ejecutor Central), hecho enmarcado dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los asientos respectivos del cuaderno de obra, copia del acta de inicio de obra, cronograma inicial de obra, cronograma reprogramado, cronograma de adquisición de materiales y panel fotográfico;

Que, mediante Informe N° 035-2019/NE 027-PUN/SO/GGT, recepcionado con fecha 04 de noviembre de 2019, remitido por el Supervisor del Proyecto al Director Ejecutivo del PNVR, emite pronunciamiento concluyendo entre otros puntos que: i) El sustento y análisis de la cuantificación de 45 días calendario en la solicitud de ampliación de plazo N° 02, sin modificación presupuestal, documentado con las anotaciones en el cuaderno de obra a folios 209 y 210 del Supervisor del proyecto, estás se encuentran debidamente justificados; ii) La ampliación de plazo N° 02 es por un periodo de 45 días calendario para la culminación física de la obra y metas del proyecto, del 17.11.2019 al 31.12.2019 considerando como nueva fecha de término de obra el 31 de diciembre de 2019, por lo que finalmente aprueba el informe de ampliación de plazo N° 02;

Que, mediante Informe N° 032-2019-ING-CAMV, recepcionado con fecha 11 de diciembre de 2019, emitido por el Ing. Rolando Bernardo Flores Calizaya, profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico y dirigido al responsable de la Unidad de Gestión Técnica, el cual también hace suyo el Ing. Carlos Alberto Martínez Valenzuela, profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico Regional de Puno, el cual indica que como resultado de la presentación de los documentos de sustento, se concluye que: i) El Supervisor del proyecto del Convenio N° 027-2019-PUN/VMVU/PNVR, Ing. Godofredo Gutiérrez Terrazas, da la conformidad a la ampliación de plazo N° 02 por 45 días calendario, sustentado por el Residente de obra Ing. Richar Payahuanca Justo; ii) La ampliación de plazo no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra; iii) De la documentación presentada por el Núcleo Ejecutor del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Cerrillos, Caluta y otros - Distrito Santa Lucia - Provincia de Lampa - Departamento de Puno", Convenio N° 027-2019-PUN/VMVU/PNVR se concluye que es procedente la ampliación de plazo N° 02, por 45 días calendario, siendo la fecha de inicio el 17 de noviembre de 2019 y la fecha de término el 31 de diciembre de 2019, por lo que recomienda emitir la resolución de aprobación con la finalidad de regularizar el trámite administrativo de aprobación;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Informe N° 2206-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 17 de diciembre del 2019, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), hace suyo el Informe N° 032-2019-ING.CAMV, el cual hizo suyo el Ing. Carlos Alberto Martínez Valenzuela, profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Regional Técnico en la región Puno y aprueba la ampliación de plazo N° 02 (Sin ampliación presupuestal) por 45 días calendario al proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Cerrillos, Caluta y otros - Distrito Santa Lucia - Provincia de Lampa - Departamento de Puno", Convenio N° 027-2019-PUN/VMVU/PNVR mediante acto resolutivo con eficacia anticipada;



Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, se advierte que esta ha sido efectuada por los representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicado en el séptimo y octavo considerando de la presente resolución, adjuntos a la Carta presentada por los representantes del Núcleo Ejecutor el 15 de noviembre del 2019, es decir, dentro del plazo previsto para la ampliación de plazo de ejecución de la obra N° 01; a diferencia de los informes emitidos por el profesional contratado para la prestación de los servicios de Monitoreo Regional Técnico y por el responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), señalados en el décimo considerando de la presente resolución, esto es, con posterioridad al 16 de noviembre del 2019; no obstante es de advertirse que la presente la solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo considerando de la presente resolución;



Que, a tenor de lo expuesto en los considerandos que anteceden, resulta de aplicación la disposición establecida en el numeral 17.1 del artículo 17, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala que: "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*";



Que, mediante Informe Legal N° 409-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL de fecha 27 de diciembre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 02 presentada con Hoja de Trámite N° 170899-2019-E mediante Carta N° 55-2019/NE-027-PUN/NE, recepcionada con fecha 15 de noviembre del 2019 y presentada por los representantes del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nacional de Vivienda Rural, respecto al Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Cerrillos, Caluta y otros – Distrito de Santa Lucia - Provincia de Lampa – Departamento de Puno", en el marco del Convenio N° 027-2019-PUN/VMVU/PNVR, por el termino de 45 días calendario, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 31 de diciembre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de sus competencias y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

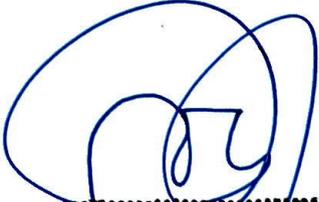
### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Cerrillos, Caluta y otros – Distrito de Santa Lucia - Provincia de Lampa – Departamento de Puno", en el marco del Convenio N° 027-2019-PUN/VMVU/PNVR, por el termino de 45 días calendario, con eficacia anticipada al 17 de noviembre del 2019, día siguiente al término de ejecución de obra aprobada para la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 31 de diciembre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

**Artículo 3.-** Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

**Regístrese y notifíquese.**

  
.....  
**Ing. IVÁN RAMOS PASTOR**  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento